

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada, organizada según la Ley General de Educación núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, integrado por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, RNC Núm.

con asiento social en la

provincia Santiago, República Dominicana, representada por el **SR. BELARMINIO ANTONIO RODRIGUEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad Núm.

instancia ejercida con motivo a la solicitud de revisión de del Acta de Adjudicación Núm. 0256-2024 correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0057, para la contratación de los servicios de elaboración de productos de panificación y repostería y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad urbano y modalidad jornada extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de producción nacional, en las Regiones **CIBAO NOROESTE Y NORTE**.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

I. ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio **INABIE/DGA/No.055/2023**, se realizó el requerimiento para la compra de los productos de alimentación para el Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), productos de panificación y repostería (Pan, Pan con Vegetales, Galletas Nutritivas y Bizcocho).

POR CUANTO: A que, en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante Acta Núm. 0316-2023, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0057; asimismo designa los peritos que evaluarán las ofertas del referido proceso.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar los días miércoles veintinueve (29) y jueves treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0057 “Para la contratación de los servicios de elaboración de productos de panificación y repostería y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad urbano y modalidad jornada extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de producción nacional, en las Regiones **CIBAO NOROESTE Y NORTE**”.

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.comprasdominicanas.gob.do a partir del día viernes primero (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.Inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0001-2024, la 1era Enmienda del Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de elaboración de productos de panificación y repostería y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad urbano y modalidad jornada extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de producción nacional, en las Regiones: Cibao Noroeste y Norte, Cibao Sur y Nordeste, Sur, Este y Metropolitana”.

POR CUANTO: A que en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió la Circular núm. 0001, que responde las preguntas de los interesados, recibidas vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), relacionado al proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0057.

POR CUANTO: A que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió la Circular núm. 0002, mediante la cual se conoció y aprobó a los oferentes que por motivo de una incidencia o falla técnica en el portal, poder depositar de forma física, en formato digital dos (2) memoria USB, una con documentos del “Sobre A” Oferta Técnica

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

y la otra, los documentos del “Sobre B” Oferta Económica, y estos sobres dentro de un sobre sellado con la indicación del nombre del oferente, la referencia del proceso y el sello de la persona física o la empresa, en el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), conjuntamente con una captura de pantalla que demuestre la incidencia presentada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) hasta **las 4:00 p.m., del día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).**

POR CUANTO: A que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0057, emitiendo el Acto Núm. 3/2024, levantado por la Dra. Clarivel Dolores Fermín, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm. 3791.

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta Núm. 0043-2024, en la cual se aprobaron los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0057-2024, la 1era Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de elaboración de productos de panificación y repostería y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad urbano y modalidad jornada extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación;

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de producción nacional, en las Regiones: Cibao Noroeste y Norte, Cibao Sur y Nordeste, Sur, Este y Metropolitana”.

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó mediante Acta Núm. 0072-2024, la 2da Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de elaboración de productos de panificación y repostería y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad urbano y modalidad jornada extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de producción nacional, en las Regiones: Cibao Noroeste y Norte, Cibao Sur y Nordeste, Sur, Este y Metropolitana”.

POR CUANTO: A que en de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta Núm. 0144-2024, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y Habilitación del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Compras y Contrataciones notifica a **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, la comunicación INABIE-DCC-Núm. 19-2023, contentiva de Notificación de Habilitación a Apertura de Oferta Económica (Sobre B).

POR CUANTO: A que en de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta Núm. 0240-2024, que aprueba la rectificación del acta que aprueba el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas del proceso de referencia.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

POR CUANTO: A que en fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta Núm. 0256-2024, que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Compras y Contrataciones notifica a **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, la comunicación contentiva de Notificación de Adjudicación.

POR CUANTO: A que en fecha dieciséis (16) de julio del dos mil veinticuatro (2024), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**.

II. COMPETENCIA:

RESULTA: Que previo a la apreciación y análisis, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procede a determinar su competencia para conocer del del presente “Recurso de Reconsideración”, y en caso afirmativo, proceda a decidir con respecto a la pertinencia o no de la misma.

RESULTA: Que en ese sentido, es preciso establecer que en atención a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, y sus modificaciones, y del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, otorga la facultad a este Comité de Compras y Contrataciones de *“Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción en*

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

cualquier etapa de la contratación”; asimismo, referida disposición declara a este Comité de Compras y Contrataciones responsable de la organización, supervisión y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0057, por lo que, tiene la obligación de decidir de las impugnaciones presentadas con relación a este proceso, como la que hoy nos ocupa.

RESULTA: Que en adición a lo anterior, sobre la base de lo establecido en el artículo 67, numeral 1 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21; este Comité de Compras y Contrataciones se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración”, en solicitud de revisión del Acta de Adjudicación del presente proceso.

III. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

RESULTA: Que previo a un exhaustivo análisis de las pretensiones de la parte recurrente, que solicita la revisión del Acta de Adjudicación Núm. 0256-2024, correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0057, es preciso analizar la admisibilidad del “Recurso de Reconsideración”.

RESULTA: Que a los fines de establecer si el “Recurso de Reconsideración” presentado por el recurrente fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, que establece en su numeral 1, lo siguiente:

*“(…) 1) El recurrente presentará la impugnación **ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10)** a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en*

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento (...)”.

RESULTA: Que el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13, precisa que: *“Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados”*.

RESULTA: Que se verifica que el acto atacado por el recurrente **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, corresponde al Acta Núm. 0256-2024 de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), y este Comité de Compras y Contrataciones constata que la misma fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), en fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Núm. 107-13, sobre la eficacia de los actos administrativos; mientras que el recurso que nos ocupa fue presentado en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

RESULTA: Que es pertinente evaluar el término transcurrido entre la notificación y la formal presentación del recurso de reconsideración, y en la especie, del cómputo de dichos plazos se desprende que el por haber transcurrido dos (02) días hábiles desde la publicación del acto administrativo atacado y la interposición del recurso que hoy nos ocupa, el mismo es admisible en cuanto al plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, por lo que, este Comité de Compras y Contrataciones procede admitir el referido recurso y ponderar las pretensiones del recurrente, valiendo como decisión sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la presente resolución.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

RESULTA: Que, **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, presenta un Recurso de Reconsideración, con la finalidad de solicitarle a este Comité de Compras y Contrataciones, lo siguiente: *“por este medio, queremos establecer un recurso de impugnación, al acta de adjudicación número 0256-2024 del proceso INABIE-CCC-LPN-2023-0057, fue publicada en fecha 12 de julio del presente año. En dicha acta, se nos fue adjudicado un monto total de RD\$51,018,630.39 pesos dominicanos. Luego de revisar el acta de adjudicación antes mencionada, podemos verificar que hay empresas con menor puntuación total que fueron adjudicadas con un monto superior a la nuestra; que siguiendo los criterios de adjudicación enunciados en el Pliego de Condiciones Específicas de este proceso y en el acta número 0256-2024, nuestra compañía tiene mayor puntuación total y, por nuestra ubicación, también contamos con menor rango de distancia a muchos grupos referenciales. Es por esto, que pedimos que se haga una revisión y que se nos adjudique el monto justo de acuerdo a los criterios establecidos”*. (sic)

V. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, ha sido apoderado de un “Recurso de Reconsideración”, instancia ejercida con motivo a la solicitud de revisión del Acta de Adjudicación Núm. 0256-2024, para apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0057, llevado a cabo en las Regiones Cibao Noroeste y Norte.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones, en nuestra condición de órgano administrativo debemos procurar por mandato expreso legal del propio artículo 34 de la Ley

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

Núm. 340-06: “(...) la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de nuestras funciones, se procede a evaluar el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0057.

RESULTA: Que, en ese orden, la Ley Núm. 107-13 establece en su artículo 21 el *Principio de debido proceso*, por el cual las actuaciones administrativas deben realizarse acorde con las normas de procedimiento y competencia previstas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

RESULTA: Que, este derecho a la defensa debe ser garantizado por la institución contratante, para lo cual debe realizar los trámites que sean necesarios para obtener información que permita identificar a las personas con interés en el procedimiento, esto para asegurar que la decisión tome en cuenta el derecho de las partes involucradas. Por tanto, el ordenamiento jurídico impone a la Administración adoptar decisiones bien informadas, para lo cual es imprescindible el agotamiento de una fase de instrucción.

RESULTA: Que, en ese orden precedentemente enunciado, procederemos a efectuar la instrucción necesaria, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por la ley, y verificar a través de esta, la documentación de la oferente impugnante para comprobar el mérito o no de su recurso.

RESULTA: Que, del análisis y evaluación de los fundamentos y petitorios argüidos en el mencionado recurso, se puede constatar que la oferta del recurrente **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL** resultó beneficiaria de adjudicación del proceso en cuestión, sin embargo, invoca inconformidad.

RESULTA: Que, como resultado de las evaluaciones de ofertas económicas, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, emitió el Acta Núm. 0256-2024, que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

empresas/oferentes que cumplieron los requerimientos del Pliego de Condiciones, y asimismo, reconoce el reporte de los lugares ocupados del presente proceso.

RESULTA: Que, de conformidad con la referida acta, en el caso **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, obtuvo una puntuación de 94.5 producto de la evaluación de la oferta técnica y ofertó 1,600,000 raciones de pan, 1,600,000 raciones de pan con vegetales, 1,600,000 raciones de galletas y 3,200,000 raciones de bizcochos.¹

RESULTA: Que conforme los Criterios de Adjudicación, establecidos en el acápite 4.1 del Pliego de Condiciones, se aplicaran de la siguiente manera:

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada teniendo en cuenta la calidad y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

La adjudicación se realizará de la siguiente manera:

- 1. Los oferentes habilitados serán ordenados de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida en la evaluación técnica para proceder con la adjudicación.*
- 2. Se iniciará con el oferente de mayor puntuación. A tales fines serán evaluados los grupos referenciales de raciones en los rangos de distancia establecidos más abajo iniciando en el intervalo de cero a veinticinco kilómetros. Si en dicho rango no existiera un grupo referencial de raciones en función de la oferta presentada, será ampliado el rango según la tabla siguiente:*

¹ Página 23 del Acta Núm. 0256-2024, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

| <i>Rangos de distancia para ampliar la búsqueda</i> |
|---|
| <i>0.01-25 kilómetros</i> |
| <i>25.01-35 kilómetros</i> |
| <i>35.01-45 kilómetros</i> |
| <i>45.01-55 kilómetros</i> |
| <i>55.01-65 kilómetros</i> |
| <i>65 kilómetros en adelante</i> |

3. Si en un rango de distancia se verificasen dos o más grupo referenciales de raciones elegibles, se le adjudicará la que tiene mayor cantidad de raciones en función de su oferta.

4. Una vez adjudicado el oferente con mayor puntuación se aplicará la misma metodología para los siguientes.

5. En caso de que se adjudiquen todos los oferentes, si quedasen raciones disponibles, se adjudicarán siguiendo el mismo orden establecido en el numeral 1 de este acápite.”.

(sic)

RESULTA: Que en adición a la anterior, la **Nota 4** de los Criterios de Adjudicación, establece que, la cantidad promedio a adjudicar será de mínimo cuatro mil quinientas (4,500)y máximo veinte mil (20,000) raciones alimentarias diarias; y en la especie, este Comité de Compras y Contrataciones, tuvo a bien verificar la asignación de raciones alimenticias al recurrente, y pudo comprobar que les fue adjudicado 10,866.98 raciones alimenticias diarias, por lo que, **su adjudicación se encuentra dentro de los parámetros establecidos.**

RESULTA: Que, conforme referido Pliego, en el numeral antes señalado, en la **Nota 5**, se establece que: “El oferente participante reconoce y acepta que los criterios de adjudicación

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones referenciales y su ubicación geográfica, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad) (...)”.

RESULTA: Que, en el caso que nos ocupa, este Comité de Compras y Contrataciones, tiene a bien precisar que respecto de la oferta de **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, se aplicaron correctamente los Criterios de Adjudicación establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso, conforme la disponibilidad de raciones y puntaje obtenido.

RESULTA: Que, así las cosas, no existen motivos que infrinjan los derechos de **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, y demostrado que la adjudicación del presente proceso se realizó apegada al pliego de condiciones y las leyes que rigen las contrataciones públicas, por tanto, su asignación de raciones está dentro del marco de lo establecido en el pliego de condiciones, por lo que su recurso resulta improcedente, y procede ser rechazado.

RESULTA: Que conforme prevé el **Numeral 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones**, establece lo siguiente: “El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”.

RESULTA: Que, en virtud del anterior razonamiento, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), actuando bajo los **Principios de la Actuación Administrativa**, consagrados en la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, procede

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

RECHAZAR, como al efecto se rechaza, el presente recurso de reconsideración, por resultar improcedente y carecer de sustentos legales.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley Núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento Núm. 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El oficio INABIE/DGA/No.055/2023, que realizó el requerimiento del servicio de alimentación escolar (PAE) de productos de panificación y repostería (Pan, Pan con Vegetales, Galletas Nutritivas y Bizcocho).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2023-0057 “Para la contratación de los servicios de elaboración de productos de panificación y repostería y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad urbano y modalidad jornada extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de producción nacional, en las Regiones Cibao Noroeste y Norte”.

VISTA: El Acta Núm. 0316-2023, de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

VISTA: El Acta Núm. 0001-2024, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas de los procesos de elaboración de productos de panificación y repostería en las Regiones Cibao Noroeste y Norte, Cibao Sur y Nordeste, Sur, Este y Metropolitana.

VISTA: La circular núm. 0001, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), que responde las preguntas de los oferentes, recibidas vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), relacionado al proceso de referencia.

VISTA: La circular núm. 0002, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la cual conoció y aprobó a los oferentes que presenten incidencias en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), depositar sus ofertas de forma física, en formato digital (memoria USB).

VISTO: El Acto Núm. 3-2024, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), levantado por la Dra. Clarivel Dolores Fermín, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el Núm. 3791.

VISTA: El Acta Núm. 0043-2024, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la cual aprueba los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso de referencia

VISTA: El Acta Núm. 0057-2023, de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones Específicas de los procesos de elaboración de productos de panificación y repostería en las Regiones Cibao Noroeste y Norte, Cibao Sur y Nordeste, Sur, Este y Metropolitana.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

VISTA: El Acta Núm. 0072-2023, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la cual conoció y aprobó la 2da. Enmienda al Cronograma del Pliego de Condiciones Específicas de los procesos de elaboración de productos de panificación y repostería en las Regiones Cibao Noroeste y Norte, Cibao Sur y Nordeste, Sur, Este y Metropolitana.

VISTA: El Acta Núm. 0144-2024, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

VISTA: La comunicación INABIE-DCC-Núm.19-2023, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Acta Núm. 0240-2024, de fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la cual aprueba la rectificación del acta que aprueba el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0256-2024, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

VISTA: La comunicación de fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), contentiva de Notificación de Adjudicación.

VISTA: La instancia dirigida por **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL**, en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), contentiva de Recurso de Reconsideración.

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

VI. DECISIÓN:

Por todo lo anteriormente expresado, procede considerar la petición de por **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL, RNC.** y en consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL, RNC.** con motivo a la solicitud de revisión del Acta de Adjudicación Núm. 0256-2024 correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0057, por haber sido interpuesto en el plazo que indica la ley, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

SEGUNDO RECHAZA el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL, RNC.** con motivo a la solicitud de revisión del Acta de Adjudicación Núm. 0256-2024 correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0057, por las razones y motivos antes expuestos, en consecuencia, por lo tanto, **RATIFICA** en todas sus partes el Acta Núm. 0256-2024, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2024-0498

TERCERO: INSTRUYE a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a **PANADERIA & REPOSTERIA BINGO, SRL, RNC.** en el correo registrado en su formulario de información del oferente, así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).